

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las le... ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,75
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana...	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

ELECCIONES

CIRCULAR

Existiendo una vacante de Diputado provincial por el distrito de Colmenar Viejo Torrelaguna, producida por el nombramiento de Don Felipe Montoya para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lérida, y declarada esta vacante por la Excelentísima Diputación provincial, he acordado, usando de las atribuciones que me confiere el artículo cincuenta y nueve de la ley de veintinueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, convocar en dicho distrito la oportuna elección parcial, que se celebrará el domingo cuatro de Enero próximo, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. El domingo veintiuno del que rige se reunirá la Junta municipal del Censo electoral para el nombramiento de Adjuntos, conforme á lo dispuesto por el artículo treinta y siete de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete y Real decreto de adaptación de nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

Segunda. El lunes veintidós del actual podrá ser requerida la Junta municipal del Censo electoral á los efectos prevenidos por el artículo veinticinco de la ley Electoral, en relación con el caso último del artículo veinticuatro.

Tercera. El jueves veinticinco, como anterior al domingo veintiocho, podrán los electores usar del derecho que les confiere el artículo veinticinco de la ley Electoral.

Cuarta. El domingo veintiocho del que rige, como anterior al señalado para la elección, se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo ó á la aplicación del artículo veintinueve de la referida ley Electoral.

Quinta. El jueves primero de Enero

próximo constitución de las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores y Suplentes para cada Sección.

Sexta. El domingo cuatro de Enero, constitución de las Mesas electorales, y votación, y el jueves ocho, escrutinio general, con lo que se da por terminado el período electoral.

Desde la publicación de la presente convocatoria queda abierto el período electoral en todos los pueblos que componen los partidos judiciales de Colmenar Viejo-Torrelaguna, que constituyen el distrito donde ha de verificarse la elección, cesando, por lo tanto, todas las Comisiones y delegaciones que cerca de los mismos vengán funcionando.

Llamo la atención de todos los funcionarios que en las elecciones puedan intervenir acerca del contenido del título octavo de la repetida ley Electoral.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Marqués de Portago.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central

Segunda Sección - Negociado 5.º

El concurso de proposiciones libres para el suministro de proyectiles que necesite la Marina durante un período de tiempo de doce años, cuyo anuncio ha sido publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Noviembre último, tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo en este Ministerio, ante la Junta especial de subastas.

Madrid, seis de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Ricardo F. Puente.

El Jefe del Negociado,
Luis de Pando.

(Núm. 4.583.)

(E.—615.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte por el Estado

con el Banco de España y otros, sobre declaración de bienes mostrencos y su entrega al Estado, por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia núm. 122.—En la Villa y Corte de Madrid, á 25 de Octubre de 1913.—En los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, sobre declaración de bienes mostrencos y su entrega al Estado, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Estado, y en su representación la Abogacía del mismo en su representación en esta Audiencia; y de otra, como demandados, el Banco de España, representado por el Procurador Don Manuel Bru y del Hierro, y defendido por el Letrado Don Luis Díaz Cobeña, y muchos otros que fueron demandados y emplazados por edictos, bajo el concepto de que pudieran tener derecho á los bienes á que la demanda se refiere, varios de los cuales intervinieron en la primera instancia, no habiéndose personado en la segunda más que los siguientes:

Doña Rosa María, Doña Manuela, Don Brígido Manuel y Doña Inocencia Encarnación Fonseca y García, representados por el Procurador Don Fidel Serrano y Calzada, y defendidos por el Letrado Don Francisco Cañoto y Rivas; Doña Felisa Pérez de Rozas y Cabeza de Vaca, á cuyo nombre se personó como apelante el Procurador Don Ramón Conesa, en concepto de pobre, teniéndosela después por desistida de la apelación; las Excelentísimas señoras Doña María Luisa Diago y Terry, Condesa viuda de Armildez de Toledo; Doña María de la Concepción Wall y Diago, Condesa del mismo título, autorizada por su esposo el Excelentísimo señor Don Juan Bautista Castillejo y Sánchez de Teruel, Conde de Floridablanca, y Doña María Luisa Wall y Alfonso de Souza, Marquesa de Guadalcázar, representadas por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, y defendidas por el Letrado Don Joaquín Vilaur en la instrucción, y Don Julio Botella, en el acto de la vista; Don Pablo Arranz y Esteban como representante legal de su esposa Doña Petra Cossío, representado por el Procurador Don José Marcial Aguirre, y defendidos por el Letrado Don Rafael Pla-

nelles; Doña Pilar López Cossío, representada por el Procurador Don Antonio Arriaga, y defendida por el Letrado Don Manuel Infante; Don Francisco Sánchez Hortal, á nombre de quien se personó el Procurador Don Federico Grases Riera, y fué tenido por parte ya conclusos los autos, por lo que no evacuó el traslado de instrucción; Doña Francisca Tevar y Jiménez Angulo, representada, con autorización de su esposo, Don Saturnino Romero, por el Procurador Don Eduardo Navarro, que se encuentra en igual caso que el anterior en cuanto á ser tenido por parte y evacuar el traslado de instrucción; Don Mignel López Sanguinetti, Doña Josefa Villa Gálvez, y otros, Don Juan Antonio Ródenas y Doña Joaquina Guillén y Flores, y otros, á nombre de los cuales se personaron, respectivamente, los Procuradores Don Juan García Coca, Don Antonio Pintado, Don Luis Domínguez y Don Juan Pascual García, ninguno de los cuales llegó á ser tenido por parte á causa de no haber acreditado la oportuna demanda de pobreza, y por último los Estrados del Tribunal, con los que se han entendido las diligencias por los demandados que no comparecieron en esta segunda.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

Primero: Que son bienes vacantes y sin dueño conocido, por no poseerlos individuo ni Corporación alguna, los siguientes: Del Banco de San Carlos: 5 acciones que pertenecieron á D. Ildefonso Coque de Llano, números 122.153 y 131.047 á 50; 8 acciones depositadas por Doña Micaela de Ortega, números 146.892 á 899; 10 acciones de los Mayorazgos de Cañete, números 26.117 á 126; 10 acciones de D. Ignacio Palencia, números 123.681 á 690; 2 acciones de la Compañía de Toledo, números 111.250 y 111.252; 4 acciones números 109.345 á 348, de Don Juan Manuel Manrique de Lara; una acción de Don Domingo Fernández de Llano, número 33.142; otra acción de los señores Magón López y Compañía, número 7.922; 2 acciones de Don Lorenzo de Cabo, números 39.843 y 39.844; 2 acciones de Doña Ana de Mudis, números 75.678 y 75.681; 4 acciones de Don Bernardo Salinas, números 92.383 á 386; 3 acciones de Don Santiago de Valirn, números 4.514 á 516; 2 acciones de Don José de Gerdoqui é hijos, números 9.251 y 52; 2 acciones de Don José Ramos, número...

ros 18.380 y 18.381; 2 acciones de Don José de Figuerre, números 39.454 y 55; una acción de Don José Antonio Nougues, número 47.597; una acción de Don José Brilli, número 73.816; una acción de Don Lázaro Maesto número 65.096; otra acción de Don Pedro Lalance número 86.567; 2 acciones de Don José Deza números 91.674 y 675; otra acción de Don Ildefonso Coque de Llano número 148.755; 2 acciones de Don Domingo Maseoleta números 3.114 y 3.115; una acción de Don Juan María y Francisco Justo Cuervo números 38.371; una acción de Don Francisco Sabatini número 69.210; una acción de Don Alejo y Don Guillermo Terry número 19.994; 16 acciones de Doña Ana de Mudis números 76.871 á 886.

Del Banco de San Fernando: 4 residuos números 660 á 663 del Mayorazgo de Don Juan de Lizarazu y Ricani y Doña Ana García; un residuo número 2.696 de Don Mariano Alonso Gil; 2 residuos números 1.073 y 1.074 de Don Eleuterio Javier Cuento; un residuo número 1.124 de Don José de Cáceres; 2 residuos números 2.534 y 2.535 de Doña Josefa Casas y Calonge; 2 residuos números 1.138 y 1.139 de la viuda de Echapare y Sobrino; una acción número 11.619, y 3 residuos números 1.609 á 11, de Don Juan Anacleto de la Fuente y Luján; 2 residuos números 884 y 885, de Don Luis Goicolea y Vergara; una acción número 14.001, de Don Francisco Javier, Domingo Antonio, Antonio Benito y María Rita García Jariña; un residuo número 2.262, de la testamentaria de Don Félix Martínez de Tejada; un residuo número 430, de Don Francisco Ruiz; 2 residuos números 1.996 y 1.997, de Sor Josefa Reus; un residuo número 1.575, de Don Faustino Rodríguez; una acción número 19.045, y 3 residuos números 2.791 á 793, de Don Ramón Martín Ruiz; 3 acciones números 6.572 á 6.574, de Don Manuel Sánchez Navarro; una acción número 6.955, de Don Elías Santos y Hermanos; un residuo número 1.542, de los herederos de Doña María de la Concepción Sánchez; una acción número 18.209, y un residuo número 2.396, del Co de de Seneff; 2 residuos números 1.235 y 1.236, de los herederos de Don Ignacio Torralba y Torra; una acción número 17.739, y un residuo núm. 2.333, de Don Pedro Zubiaga; 4 residuos números 1.179 y 1.184-1.426 y 27 de D. Ramón Rivapalacios; 2 acciones núms. 9.436 y 9.437, de D.ª Rosa O. Reilly; y una acción número 13.661, y 3 residuos números 1.048 á 1.050 del Mayorazgo de García de la Fuente y Montecillo y su mujer, María Navarro; y los siguientes depósitos: el constituido el 10 de Mayo de 1848 por la Compañía Peninsular del Gas consistente en acciones de la Compañía importantes 250.050 pesetas; el constituido el 22 de Octubre de 1849 por Don Melchor Ortiz en billetes del Tesoro importante 1.550 pesetas; el depósito judicial de alhajas constituido en 9 de Mayo de 1860 por el Juzgado del Barquillo por 190 pesetas; el depósito judicial de alhajas constituido en 15 de Julio de 1863 por el Juzgado de la Latina por 638 pesetas con 25 céntimos; el depósito constituido en 20 de Junio de 1864 por la Sociedad «El Consuelo de las Familias» en papel de 3 por 100 consolidado por 16.800 escudos; el depósito judicial de alhajas constituido en 12 de Septiembre de 1872 por el Juzgado de Illescas por 1.363 pesetas con 50 céntimos; y el constituido en 12 de Julio de 1873 por el Juzgado del Hospicio por 375 pesetas y los siguientes que se encuentran en

la Caja general de Depósitos; el constituido el 25 de Septiembre de 1810 por el Escribano Don Alejandro Gutiérrez, consistente en títulos y residuos de varias clases importantes 1.954 pesetas con 90 céntimos; el constituido el 3 de Noviembre de 1810 por el Escribano Don Baldomero Moraleda, consistente en títulos y residuos de la Deuda, importantes pesetas 174 con 38 céntimos; el constituido en la misma fecha, por el mismo, por iguales valores y por idéntica suma; el constituido el 7 de Noviembre de 1810 por el Escribano Don Santiago Estepal, consistente en títulos y residuos de la Deuda, importantes 5.887 pesetas con 57 céntimos; el constituido en 21 de Diciembre de 1810 por el Escribano Don Diego Benigno González, consistente en títulos y residuos de la Deuda, importantes 426 pesetas con 26 céntimos; y el depósito gubernativo constituido en 8 de Mayo de 1855 en papel del Estado por Doña Cesárea Pérez, por 6.000 pesetas.

2.º Que de todos los bienes que se declaran mostrencos debe darse inmediatamente posesión real al Estado, á quien corresponde su propiedad plena.

3.º Que asimismo deben entregarse al Estado los dividendos de todos los bienes que se le adjudican correspondientes á los cinco años anteriores á la interposición de la demanda y los vencidos con posterioridad.

4.º Que quedan excluidos de entre los bienes reputados por el Estado como mostrencos los siguientes:

Las ocho acciones del Banco de San Carlos, números 133.793 á 133.800, que pertenecieron á la fundación de D. Diego de Guzmán y Fernández de Córdoba; las tres acciones del Banco de San Fernando, números 12.498 á 500, y dos residuos de este último Banco, números 838 y 839, que pertenecieron al Mayorazgo de D. Jerónimo Fonseca, reclamadas unas y otras por Doña María Luisa Diago y Terry, Condesa viuda de Armildez de Toledo; por Doña María de la Concepción Wall y Diago, Condesa de Floridablanca, y por Doña María Luisa Wall y Alfonso de Souza, Marquesa de Guadalcazar; la acción del Banco de San Carlos, núm. 48.098, que perteneció á la fundación de Don Antonio Díez de Sepúlveda, reclamada por el señor Delegado de Capellanías del Obispado de Madrid-Alcalá; las dos acciones del Banco de San Fernando, números 12.758 y siguiente, y dos residuos del mismo Banco, números 1.878 y 1879, que pertenecieron á Don Saturnino, Don Nicolás, Don Mariano y Doña Juliana Basaguren, reclamados por Doña Emilia Basaguren y Amézága; la acción del Banco de San Fernando, número 11.621 y los dos residuos del mismo Banco números 1.565 y siguientes, que pertenecieron á Doña Josefa Ignacia Campos Arzempendi, reclamados por la Administración de Capellanías de la Diócesis de Vitoria, por Don José Joaquín Campos Leumonaurrea y por Doña Segunda Gertrudis Campos y Mendizábal; los tres residuos del Banco de San Fernando, números 2.580 á 2.582, que pertenecieron á Don Pedro Antonio Noguera, reclamados por Doña María Ana Noguera y Salvá, Doña Catalina y Doña Margarita Noguera y Cardell, Doña Catalina, Doña Jaimeta, Doña Margarita y Doña Juana Noguera y Vadell, Doña Catalina y Doña Margarita Noguera y Carbonell, Doña Carmen Noguera y López, Doña Margarita Carbonell y Capó y Doña Manuela López y Mantarás. Los dos residuos del Banco de San Fernando, números 1.655 y 1.656, que pertenecieron á

Doña Bernardina Perlínes y Don Juan de Mata, reclamados por Doña Nicanora y Don Galo Cossío y Nava, y por Doña Petra Cossío y Zabala; el residuo del Banco de San Fernando, núm. 2.090, que perteneció á Don Francisco Villa, reclamado por Don Teodoro, Don Angel, D. Mariano Villa Muñoz, Doña Josefa, Doña Amalia, Doña Amparo y Don Joaquín Villa Galbis, Doña Asunción, Doña Vicenta, Doña Mercedes y Doña Pilar Villa Cumplido y por Doña Agustina Andrés Pérez; debiendo reservarse á los expresados reclamantes los derechos que les asistan para pedir y obtener en su caso del Banco de España la entrega de los respectivos bienes.

5.º Que no ha lugar tampoco á declarar vacantes y sin dueño conocido los demás bienes comprendidos en la demanda.

6.º Que se deniegan por improcedentes las reclamaciones que, respectivamente, tienen hechas en los autos Don Juan y Don Manuel Ortiz Guillén, Doña Joaquina Guillén Flores, Doña Rosa, Doña Manuela, Doña Inocencia y Don Brígido Fonseca García, Doña Amalia Manrique de Lara, Doña Juana Francisca Tevar y Jiménez Angulo, Doña Catalina Angulo Escribano, Don Alonso Huete y Angulo, Don Francisco Cabero Angulo, Don Raimundo Angulo Beamud, Don Francisco Angulo Martínez y Doña Juana García Ruiz; y en su virtud condenamos al Banco de España á que entregue al Estado los bienes ó sus equivalentes que se determinan en la primera declaración, y que se hallan en su poder, con los dividendos de las acciones de los Bancos de San Carlos y San Fernando, correspondientes á los cinco años anteriores á la interposición de la demanda y de todos los vencidos con posterioridad.

Mandamos también que los depósitos ya citados que se encuentran constituidos en la Caja general de Depósitos, cuyos importes han sido declarados bienes mostrencos, deben ingresar desde luego en las arcas del Tesoro como de su exclusiva pertenencia, para lo que se dirigirá oportunamente el correspondiente oficio y testimonio al Ilustrísimo señor Director general del Tesoro público.

Se reserva á los reclamantes nombrados en la cuarta declaración los derechos que les asistan para pedir y obtener en su caso del Banco de España la entrega de los respectivos bienes. Se absuelve á los demandados de los demás extremos de la demanda. Y no hacemos expresa condena de costas de primera ni de segunda instancia. En lo que con esta sentencia fuera conforme la apelada, la confirmamos, y en lo contrario se revoca.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves. Ricardo Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Vicente Fernández Vázquez, Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, que la ha dictado hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos trece.

Ante mí:
P. H.,
Ledo. Antonio Bermudo.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid á dos de Diciembre de mil novecientos trece.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz,
(Núm. 4.545) (A. 643.) y (C. 220.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en su sesión de 5 del corriente anunciar nueva subasta para enajenar el solar número 6 de la calle de Alfonso XI, con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los días 18 y 19 de Noviembre respectivamente y en el nuevo precio tipo de 227.811,64 ó sea 157,36 pesetas por cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 11.390,60 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y la cual le será devuelta á la terminación de su compromiso.

La subasta se verificará el día 15 de Enero de 1914, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez á dos.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en la forma que determina la condición tercera de las administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1913.
El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, núm. 6), que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el solar de la calle de Alfonso XI, núm. 6, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma) el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra en el precio tipo).
(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 4.545) (E. 606.)

DIRECCION GENERAL
DE
Propiedades é impuestos

Minas.
ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 29 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de «grasas y aceites» para el servicio de la mina «Arrayanes» durante el año 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 17 de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 56.790 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.839,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «grasas y aceites» minerales y vegetales que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), durante el año 1914, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de..... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Domicilio del que suscribe.)

Fecha y firma

(expresado en letra).

Madrid, 9 de Diciembre de 1913.

El Director general,
Vázquez de Parga.

(Núm. 4.530.)

(E.—609.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por testimonio del refrendatario, se sigue expediente sobre abintestato de los hermanos Pedro y José García de la Torre, que fallecieron, respectivamente, á los diez y siete y catorce años de edad, ambos solteros y sin testar, según certificaciones del Registro general correspondiente, siendo hijos legítimos de los también difuntos Don Antonio é Antonino García Vaquerizo y de Doña Anastasia de la Torre Corbalán, y que re-

claman la herencia los hermanos de doble vínculo de aquéllos Miguel y Mariano García de la Torre.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN* de su provincia, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con los causantes de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:

Pedro S. Covisa.

(A.—645.)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de Don Sixto Pérez Calvo, en solicitud de que en su día, y previos los trámites legales, se dicte la oportuna Real orden, autorizándole, así como á sus hijos Doña Magdalena, Don Mario y Don Sixto Pérez Calvo, para usar en lo sucesivo, formando un solo apellido, con la deminación de Pérez Calvo, que son los dos que pertenecen al recurrente, fundándose para ello en que, tanto en el trato familiar, como en las relaciones sociales, se le viene conociendo siempre por los apellidos Pérez Calvo, como si formasen uno solo, hasta el extremo de que nunca ha sido designado únicamente por el primero, sino por ambos; se ha acordado se publique dicha solicitud por extracto sustancial, en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de la de Valladolid, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en dichos tres periódicos oficiales.

Madrid, 16 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Felipe Torres.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(D.—106.)

COLMENAR VIEJO

Don Eugenio de Arizcun Carrera, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por Don José Bugeda Simón sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Don Alejandro Bugeda Simón; en cuyo expediente se ha dictado con esta fecha el auto que copiado el encabezamiento y parte dispositiva del mismo dicen así:

Auto.—Colmenar Viejo, cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

Resultando.—Vistos los artículos pertenecientes del Código y de la ley de Enjuiciamiento civil.

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara ausente para todos los efectos legales á Alejandro Bugeda Simón, cuya declaración se publicará en los periódicos oficiales, no surtiendo efecto hasta tanto transcurran seis meses de la misma; expídase testimonio de este auto devolviendo el docu-

mento que se acompaña después de quedar nota bastante en autos.

Así lo mandó y firma el señor Don Eugenio de Arizcun Carrera, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido: doy fe. Eugenio de Arizcun.—Ante mí: Miguel Guardiola.

Dado en Colmenar Viejo, á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

Eugenio de Arizcun.

El Secretario,

Miguel Guardiola.

(A.—642.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha seis del actual, dictada en el juicio sumarísimo que con arreglo á la ley Hipotecaria sigue Don Francisco López del Oro, como marido y legal representante de Doña Mercedes Urrutia y Molina, contra Don Manuel Urrutia Molina, se saca á la venta en pública subasta

La participación proindiviso de trece mil noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos que á Don Manuel Urrutia y Molina corresponde en el mayor valor de setenta y nueve mil pesetas, dado á la casa sita en esta capital, calle de Alcalá, número ciento cuarenta antiguo, ciento treinta moderno, comprendida en la manzana trescientos cuarenta y dos del nuevo ensanche, barrio de la Plaza de Toros, que ocupa una superficie de ocho mil ciento noventa y siete pies y noventa y siete décimas, valorada dicha participación para la subasta en la cantidad de trece mil pesetas,

Se hace presente que, según la certificación del Registro de la Propiedad, la participación de finca reseñada, además de la hipoteca de cinco mil pesetas, constituida á favor de la Doña Mercedes Urrutia y Molina, se halla gravada con un embargo practicado por el Secretario del distrito de la Latina, D. Francisco de P. Rives, á responder de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, trescientas de intereses y setecientas cincuenta de costas, á instancia de la referida Doña Mercedes Urrutia y Molina y por virtud de autos ejecutivos seguidos por dicha señora.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de Enero próximo, á las once de su mañana; haciéndose saber que los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la parte actora en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse á su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura que sea inferior al tipo por que se subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del expresado tipo.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Madrid, á diez y seis de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Actuario,

P. S. del señor Arizmendi,
Eduardo García Fernández.

(A.—646.)

HOSPITAL

Fonseca Cámara (Mónica), natural de Nalda (Logroño), de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y seis años, hija de Miguel y Gregoria, domiciliada últimamente en la calle de Amaniel, 21, procesada por tentativa de estafa, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,

P. S.,

Cándido Rodríguez.

(Núm. 3.356.)

(B.—2.029.)

Martín Tovar (Tiburcio), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Luis y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Juez instructor,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.044.)

Bustamante Andreu (Pedro), natural de Caravaca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de Blas y Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(B.—2.044 bis.)

VALDEPEÑAS

Don Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rufo Rodríguez Villalta, de cuarenta y tres años de edad, casado, dependiente, natural de Membrilla, residente últimamente en Infantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que copia de la presente aparezca inserta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid y en los de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel del partido y en concepto de preso.

Dado en Valdepeñas, á 29 de Agosto de 1913.

Fernando Tercero.

El Secretario,

P. D.,

Emiliano Roldán.

(Núm. 3.485.)

(B.—2.034.)

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Navalcarnero en el año 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1913.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
1	Don Florentino Hernández Moreno	37	Labrador.	Aldea del Fresno.
2	» Cirilo Granizo Martínez	42	Administrador.	Idem.
3	» Valentín Godino Alonso	53	Labrador.	Arroyomolinos.
4	» Vicente Martín García	33	Propietario.	Boadilla del Monte.
5	» José María Arroyo Serrano	55	Idem.	Brunete.
6	» Juan Antonio Camuel Gabilanes	42	Labrador.	Idem.
7	» Rogelio Castillo Avilés	39	Idem.	Idem.
8	» Miguel Diego Gabilanes	55	Propietario.	Idem.
9	» Mariano Fuente Díaz	37	Idem.	Idem.
10	» Santiago Granizo Aguado	37	Industrial.	Idem.
11	» Emilio Gabilanes Camuel	33	Labrador.	Idem.
12	» Juan Antonio Paz Chicote	38	Propietario.	Idem.
13	» Víctor Pérez Granizo	52	Idem.	Idem.
14	» Félix Robledano Pompa	35	Labrador.	Idem.
15	» Clemente Rufo Pardo	43	Propietario.	Idem.
16	» Mariano Uceda Solano	48	Idem.	Idem.
17	» Marcelino Aguado Domínguez	37	Labrador.	Chapinería.
18	» Tomás Blasco Domínguez	44	Idem.	Idem.
19	» Ramón Cique Domínguez	41	Idem.	Idem.
20	» Juan Domínguez Colín	56	Jornalero.	Idem.
21	» Rufino Garcelán Panadero	44	Labrador.	Idem.
22	» Máximo Hernández Hernández	37	Jornalero.	Idem.
23	» Alejandro Hernández Alonso	40	Idem.	Idem.
24	» Alejandro López Garcerán	35	Idem.	Idem.
25	» Luis Moya Rodrigo	41	Labrador.	Idem.
26	» Sandalio Pardo Dorado	37	Idem.	Idem.
27	» Celedonio Rodrigo Panadero	35	Carretero.	Idem.
28	» Manuel Sáenz Ramírez	51	Médico.	Idem.
29	» Marcelo Alonso Fernández	36	Labrador.	El Alamo.
30	» Ricardo Alonso Ortega	50	Idem.	Idem.
31	» Ramón Benito Nieto	40	Idem.	Idem.
32	» Zenón Cazorla Ortega	35	Idem.	Idem.
33	» Félix Cazorla Sánchez	40	Idem.	Idem.
34	» Julián Gaitán Sánchez	37	Idem.	Idem.
35	» Evaristo García Benito	35	Idem.	Idem.
36	» Francisco López Brea	35	Propietario.	Idem.
37	» Arturo López Sánchez	40	Sacristán.	Idem.
38	» Juan Nieto Morales	52	Labrador.	Idem.
39	» Felipe Org azRufo	31	Idem.	Idem.
40	» Angel Portillo Rufo	48	Idem.	Idem.
41	» Juan Sánchez Molina.	54	Cesante.	Idem.
42	» Eduardo Torrado Morales	50	Labrador.	Idem.
43	» Pedro Alvaro Benito	44		Navalcarnero.
44	» Angel Arreo Cardena	47		Idem.
45	» Jacinto Arribas Cedillo	38		Idem.
46	» Leandro Arteaga Avila	30		Idem.
47	» Eugenio Barrio Barrera	52		Idem.
48	» Pedro Barrio Romero	34		Idem.
49	» Felipe Benito González	42		Idem.
50	» Simón Benito Navarro	51		Idem.
51	» Francisco Benito Ucendo	36		Idem.
52	» Mariano Blanco de Toro.	34		Idem.
53	» Santos Cardena Jordán	48		Idem.
54	» Juan Casas Navarro	46		Idem.
55	» Francisco Colomo González.	46		Idem.
56	» Tomás Correas Cardena.	49		Idem.
57	» Angel Daniel González	45		Idem.
58	» Guillermo Esteban Santamaría	48		Idem.
59	» Pablo Fernández Domínguez	45		Idem.
60	» Felipe Fernández Lombardero Vades.	40		Idem.
61	» Pedro García Arteaga.	40		Idem.
62	» Rufino García Fernández.	42		Idem.
63	» Pedro Gayoso López	37		Idem.
64	» Santiago Gómez Serrano.	38		Idem.
65	» Agapito González Barrio.	36		Idem.
66	» José María González Lucas	38		Idem.
67	» Evaristo González Nieto	43		Idem.
68	» Valentín González Paredes	36		Idem.
69	» Ricardo González Rodríguez.	33		Idem.
70	» Luciano Gutiérrez Rodríguez	44		Idem.
71	» Joaquín Hernández Campos.	35		Idem.
72	» Máximo Lucas González	47		Idem.
73	» Lorenzo Lucas Navarro	41		Idem.
74	» Angel Muñoz Peña	60		Idem.
75	» Nicasio Muñoz Villaceros	39		Idem.

(Continúa)